

RESOLUCIÓN No. 0668 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN GRUPO DE ELEGIBLE DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*

RESOLUCIÓN No.

0668

DE 2021

4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.
5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.
6. Que la CNSC, mediante acuerdo N°CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo N°CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo N°CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis (86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección N°438 de 2017-Santander.
7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución N° 4593 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas del empleo denominado, Operario, Código 487, Grado 23, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, Proceso de selección No. 438 de 2017.
8. Que el día 06-08-2020, La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la resolución N° 20202320083755 del 06-08-2020, por medio de la cual; *" se modifica la Lista de Elegibles No. 20202320045935 del 13 de marzo de 2020, en virtud de la Orden Judicial proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cúcuta – Norte de Santander, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor NELSON BRICEÑO GARCIA.*
9. Que, al haber solicitud de exclusión, de la lista de elegibles conformadas mediante la Resolución N°4593 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas del empleo denominado, Operario, Código 487, Grado 23, la CNSC, publica el día 18 de agosto de 2020, en la página la firmeza individual de las posiciones 1,2,4 y 5 de la lista de elegibles para dicho cargo.
10. Que el día 04 de febrero de 2021 La Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), publica la firmeza individual de las posiciones 3, 6 al 23 de la lista de elegibles para el cargo de Operario, Código 487, Grado 23.

RESOLUCIÓN No.

0668

DE 2021

11. Que a la fecha ya fueron nombrado los elegibles de las posiciones 1 a la 2, mediante resolución 1870, del 14 de septiembre de 2020, quedando pendiente el nombramiento de los elegible de las posiciones 3 a la 5.
12. Que el parágrafo 2 del artículo 5 del acuerdo 166 de 2020, establece lo siguiente:
"Cuando una lista adquiera firmezas individuales, se deberán efectuar las Audiencias Públicas necesarias para garantizar el derecho de escogencia de la vacante de su preferencia a todos los elegibles que la conforman; de la siguiente forma:
..a. Cuando una lista adquiera firmezas individuales y estas correspondan al primer o primeros lugares con firmezas de las posiciones en forma consecutiva, se deberá efectuar inicialmente la Audiencia Pública con dichos elegibles. Verbigracia, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es de ocho (8), la lista está conformada por veinte (20) elegibles y adquieren firmeza las posiciones uno, dos, tres y cuatro, se deberá efectuar Audiencia Pública para la selección de vacantes con los primeros cuatro elegibles. Las demás vacantes se llevarán a Audiencia a medida que adquieran firmeza las posiciones superiores.
b. Para las firmezas individuales de posiciones intermedias en la lista, la Audiencia no podrá llevarse a cabo hasta tanto las primeras posiciones cobren firmeza. Es decir, si el número de vacantes a proveer de un mismo empleo es de ocho (8), la lista está conformada por veinte (20) elegibles y adquieren firmeza las posiciones cinco y seis, no se deberá efectuar Audiencia Pública para la selección de vacantes hasta tanto las posiciones uno, dos, tres y cuatro cobren firmeza."
13. Que la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), habilita el aplicativo virtual SIMO a partir del 4 al 8 de marzo de 2021, para que los elegibles con firmeza individual, de las posiciones 3 al 5, escojan las ubicaciones de las plazas en vacancias definitiva ofertadas mediante la convocatoria 438 de 2017, opec 56904 para el cargo de Operario, Código 487, Grado 23, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
14. Que mediante circular 079 del 02 de marzo de 2021, expedida por la CNSC, establece el procedimiento para la audiencia pública para la escogencia de vacante, de un empleo con diferentes ubicaciones, en la jurisdicción del municipio.
15. Que el día 11 de marzo de 2021, la doctora CLAUDIA PRIETO TORRES, gerente de convocatorias de la CNSC, remite el resultado de la audiencia pública virtual realizada entre el 4 al 8 de marzo de 2021, a través de correo electrónico a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para realizar la presente acta de audiencia pública, para que una vez notificado a las partes interesadas, la SEB, proceda a realizar los nombramientos en periodo de prueba.

RESOLUCIÓN No. 0668 DE 2021

16. Que el resultado de la audiencia virtual por el aplicativo SIMO, fue el siguiente: Operario, Código 487, Grado 23, fue el siguiente:

P	identificación	puntaje	NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD	I.E
3	91072966	83,6299973	JOSE ROLANDO GUEVARA LOPEZ	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	I.E Dámaso Zapata
5	13536984	80,330008	JAVIER REYES MONARES	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	I.E Francisco de Paula Santander
4	91281268	81,12	NELSON BRICEÑO GARCIA	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	I.E. Normal Superior de Bucaramanga

17. Que en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto al nombramiento en periodo de prueba, lo siguiente: *“La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.”.*

18. Que mediante Decreto Presidencial No. 491 del 28 de marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, en su artículo 14, inciso final preceptúa: *“En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia”.*

19. Que mediante circular 075 del 16 de septiembre de 2020, expedida por la secretaria de educación, informa que a partir del 01 de septiembre de 2020, inicia el periodo de prueba a los servidores públicos nombrados durante el estado de emergencia en la

RESOLUCIÓN No. 0668 DE 2021

convocatoria 438 de 2017, conforme a lo establecido en la circular externa N° 009 de 2020 expedida por la CNSC, referente a la evaluación de desempeño EDL (periodo de prueba y anual) lo anterior de conformidad con lo consagrado en el decreto 491 de 2018 y el hoy vigente acuerdo 20181000006176 de la CNSC.

20. Que el día 12 de marzo de 2021, se expide el acta del resultado de Audiencia Publica virtual de Escogencia por parte de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y esta es notificada el día 15 de marzo de 2021 a los elegibles de los cargos referidos en la presente resolución.
21. Que teniendo en cuenta el resultado de la audiencia pública de escogencia que hace constar el acta de 12 de marzo de 2021, esta Secretaría de Educación realizara nombramiento en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa en las vacantes definitivas adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado Operario, Código 487, Grado 23, identificado con el código OPEC No. 56904 de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a los siguientes elegibles:

	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
1	91072966	JOSE ROLANDO GUEVARA LOPEZ	DÁMASO ZAPATA	3
2	13536984	JAVIER REYES MONARES	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	5
3	91281268	NELSON BRICEÑO GARCIA	NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA	4

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los designados(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

RESOLUCIÓN No. 0668 DE 2021

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional y demás requisitos exigidos para tramitar la posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese, el presente acto administrativo a las personas designadas en el artículo primero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Notificación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dado a los, 23 MAR 2021


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: *Jair Alveiro Ramirez castro -Profesional Universitario.*
Reviso aspectos Jurídicos: *Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializada*
Reviso aspectos administrativos: *Miguel Ángel Rubio Fuentes-líder talento humano*
V.to. Bueno: *Diego Armando Rico Archila-Subsecretario de Educación*